

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.113 de 30 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL
AUTOMÁTICO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO, ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades eléctricas y de control automático;

TERCERO. EL INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del desarrollo de proyectos de ingeniería eléctrica, automatización de máquinas y equipos de producción, mantenimiento de instalaciones de producción, aplicaciones de producción de energía distribuida y controles inteligentes;

CUARTO. EL INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Dar mantenimiento y ajustes de los sistemas de control.
2. Desarrollar software de programación para los sistemas de control.
3. Diseñar y construir componentes y subsistemas para los sistemas de control.
4. Diseñar e implementar dispositivos electrónicos basados en tecnología analógica, digital y de microcomputadora.
5. Diseñar y realizar experimentos, extraer conclusiones y probar hipótesis en el área de control y electrónica.

- 6. Analizar, sintetizar y diseñar: circuitos electrónicos, sistemas digitales, componentes y subsistemas de sistemas de control, sistemas mecatrónicos, aplicaciones de software para sistemas de control.
- 7. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería eléctrica de control automático.
- 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería eléctrica de control automático.
- 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería eléctrica de control automático o similar.

QUINTO. EL INGENIERO ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Laguna Caicedo
 Ing. Ángela Laguna Caicedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá

Luis Omedo Vásquez
 Ing. Luis Omedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del
 Colegio de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Erick Portugal
 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Públicas

